



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 233 -2016/SENAMHI

Lima, 27 de octubre 2016

### VISTO:

El Oficio N° 069-2016/SENAMHI-OCI donde el Jefe del Órgano de Control Institucional del SENAMHI solicita la conformación de tres (03) Suplentes para los integrantes Titulares de la Comisión Especial de Cautela – CEC.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Ley 27885 establece que las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados.

Que, con Informe N° 557-2015-CG/CEDS de fecha 04 de agosto de 2015, la Contraloría General de la República ha designado a las Sociedades De Auditoría para realizar las auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria correspondiente a veintinueve entidades;

Que, para auditar los estados financieros de los períodos 2013, 2014, 2015 y el examen especial a la información presupuestaria del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, ha sido designada la Sociedad Auditora RIMAC S.C.;

Que, con Resolución de Contraloría N° 29-2016-CG se designa la C.P.C. Nicolás Walter Quiroz Susanibar como Jefe del Órgano de Control Institucional del SENAMHI;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 231-2016/SENAMHI de fecha 21 de octubre de 2016 se designa a los miembros titulares del Comité Especial de Cautela;

Que, en mérito a la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG/PROCAL establece que la Comisión Especial de Cautela está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes;

Que, el dispositivo antes señalado dispone que en el caso de auditorías financieras se encuentran impedidas de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a investigar;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG/PROCAL;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Órgano de Control Institucional, con el visto bueno de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 4 de noviembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Precisar**

Se precisa que la Comisión Especial de Cautela esté conformada por tres (03) suplentes, los cuales no tengan impedimentos para integrarla; la misma que está conformada por los siguientes miembros suplentes:

1. Abog. Milagros Regina Rojas Taboada (Presidente);  
Auditora del Órgano de Control Interno
2. Segundo Javier Núñez Rosales  
Director de Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
3. Ing. Oscar Gustavo Felipe Obando  
Director de Hidrología

Los indicados servidores designados como suplentes deben guardar correspondencia con la de los titulares, a efectos de que la conformación del Comité Especial se mantenga en caso de suplencia

**Artículo 2°.- Dispone**

Se dispone que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración se encargue de realizar las gestiones para remitir al Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de República la



documentación señalada en el sub numeral 6.5 de la Directiva N°012-2015-CG/PROCAL.

**Artículo 3°.- Notificación**

La presente Resolución se notifica a los miembros de la Comisión Especial de Cautela designados en el artículo 1° de la presente. Asimismo la Secretaría General dispone la publicación de la presente resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese



*Amelia Díaz Pabló*  
Ingeniera

**AMELIA DÍAZ PABLÓ**

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI  
Representante Permanente del Perú ante la OMM

Distribución:

- Todos los órganos
- Archivo
- 27.10.16
- ACC